



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

“AÑO DE LA CONSOLIDACION Y RECUPERACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 001399

05 MAR. 2026

Visto los documentos que se adjuntan, según registro de documento 7259742, de expediente 4200397, con un total de Treinta y ocho (38) Folios Útiles::

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

De Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda , debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, la R.V.M. N° 071- 2024 - MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, dispone a través del numeral 5.4 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Norma Técnica, que el proceso de racionalización estará a cargo de la Comisión de Racionalización respectiva, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) IE Polidocentes Completas (CORA IE), b) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la c) la DRE, de ser el caso;

La R.V.M. N° 075-2025 – MINEDU, modifican la norma técnica denominada “Disposiciones para el Proceso de Racionalización en el Marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial”,

Que, teniendo en cuenta las Disposiciones Normativas antes citadas y el Acta suscrita de la sede del MED de fecha 11/11/2014 y al Informe N° 028-2026—ESP.RAC/AGI-UGRL.09-HUAURA, Informe N° 092-2026—ESP.RAC/AGI-UGRL.09-HUAURA se procede a la reubicación de seis (06) plazas excedentes en condición de vacantes a las Instituciones Educativas en que exista necesidad de servicio,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011 - 2012 - ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N° 071-2024-MINEDU, La R.V.M. N° 075-2025 – MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: REUBICAR por RACIONALIZACION, a partir de la vigencia de la R.D., 06 (seis) plazas Docentes de Educación excedentes en condición de vacantes de EBR, según se detalla:

ORIGEN					DESTINO					
Código de Plaza	Institución Educativa	Nivel Educativo	C. Poblado	Distrito	Institución Educativa	Nivel Educativo	Especialidad	C. Poblado	Distrito	Fecha de Vigencia
121331313018	20820 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	EBR PRIMARIA	HUACHO	HUACHO	653 SAN JOSE	EBR PRIMARIA	PROFESOR DE AULA	HUAURA	HUAURA	A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA R.D.
141431312018	21006 FLOR DE MARIA DRAGO	EBR PRIMARIA	HUACHO	HUACHO	20998 – LA AMIRALLA	EBR INICIAL	PROFESOR DE AULA	LA AMIRALLA	VEGUETA	A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA R.D.
661331411014	21011 GANTUYOC – AMBAR	EBR PRIMARIA	GANTUYOC	AMBAR	20982 – COCHAMARCA	EBR INICIAL	PROFESOR DE AULA	COCHAMARCA	OYON	A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA R.D.
681321311014	669 – FLOR DE MARIA DRAGO	EBR INICIAL	HUACHO	HUACHO	536 – TRES DE MAYO	EBR INICIAL	PROFESOR DE AULA	TRES DE MAYO	HUAURA	A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA R.D.
691131414016	20351 – SAYAN	EBR PRIMARIA	SAYAN	SAYAN	20332 REINO DE SUECIA	EBR PRIMARIA	PROFESOR DE AULA	HUMAYA	HUAURA	A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA R.D.
741811215619	FE Y ALEGRIA	EBR INICIAL	MEDIO MUNDO	VEGUETA	NIÑO DIVINO	EBR INICIAL	PROFESOR DE AULA	HUAURA	HUAURA	A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA R.D.

ARTÍCULO 2: DISPONER que los equipos de AGA Y AGI ejecuten la presente Resolución Directoral según alcance y que la Especialista de Tramite Documentario de la UGEL N° 09 Huaura notifique a las Áreas de la sede Institucional y a las direcciones de las Instituciones Educativas mencionadas, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA